

9092

ORDEN de 29 de abril de 1974 por la que se desarrollan los Decretos 299/1973, de 15 de febrero, y 399/1974, de 8 de febrero, relativos a la estructura orgánica del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilustrísimo señor:

La disposición final primera del Decreto 299/1973, de 15 de febrero, modificado por el Decreto 399/1974, de 8 de febrero, relativos a la estructura orgánica del Instituto Nacional de la Vivienda, establece que por Orden ministerial se determinarán las unidades de rango inferior a las previstas en aquellas normas, que integren las estructuras del Instituto Nacional de la Vivienda.

En su virtud, y previa la aprobación de la Presidencia del Gobierno a que se refiere el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los Servicios centrales del Instituto Nacional de la Vivienda, con las funciones y unidades administrativas que les atribuyen el Decreto 299/1973, de 15 de febrero, modificado por el Decreto 399/1974, de 8 de febrero, se estructurarán en los niveles inferiores, conforme a lo establecido en los artículos siguientes.

De la Secretaría General

Art. 2.º La Secretaría General del Instituto Nacional de la Vivienda constará de las unidades siguientes:

1. Servicio de Personal y Régimen Interior.
 - 1.1. Sección de Régimen de Personal.
 - 1.2. Sección de Régimen Interior.
 - 1.3. Sección de Asuntos Económicos.
2. Servicio de Equipamiento Familiar.
3. Sección de Recursos.
4. Sección de Divulgación.
5. Sección de Mecanización.

Art. 3.º 1. La Sección de Régimen de Personal asumirá las funciones siguientes:

- a) La tramitación y propuesta de resolución de todos los asuntos referentes al personal del Organismo, como convocatorias de pruebas selectivas, nombramientos, destinos, traslados, ceses, excedencias y jubilaciones, retribuciones básicas y complementarias, autorizaciones para viaje y percibo de dietas, Seguridad Social y Mutualidades.
- b) La previsión de efectivos, la confección y control de plantillas orgánicas y de registros y expedientes de personal, y la redacción y actualización de las relaciones circunstanciadas de todo el personal al servicio del Organismo.
- c) El control de la puntualidad, permanencia y rendimiento del personal, a través de las correspondientes jefaturas; la tramitación de los expedientes disciplinarios a que hubiere lugar, y la tramitación de las propuestas de menciones honoríficas, premios en metálico, condecoraciones y honores a los funcionarios que se distinguen en el cumplimiento de sus deberes.
- d) Organizar y facilitar la asistencia de los funcionarios a cursos y congresos y preparar y estimular estudios que contribuyan a la formación y perfeccionamiento del funcionario.
- e) Realizar todas las tareas que tiendan a mejorar el clima y condiciones de trabajo del personal, mediante una acción de tutela y asistencia social basada en una amplia concepción de las relaciones humanas.

2. Para el desarrollo de sus funciones, la Sección de Régimen de Personal estará integrada por dos Negociados: De Personal de Servicios Centrales y de Personal de Servicios Provinciales.

Art. 4.º 1. La Sección de Régimen Interior tendrá como funciones:

- a) Llevar el Registro Central de entrada y salida de correspondencia del Instituto Nacional de la Vivienda.
- b) Organizar y conservar el Archivo General del Instituto Nacional de la Vivienda, haciéndose cargo de cuantos expedientes y documentos entreguen las diferentes dependencias de dicho Organismo, cuidando de su ordenación y clasificación.
- c) Vigilar la ejecución de las normas que se dicten para la ordenación, clasificación y traslado de expedientes y documentos relacionados con asuntos de la competencia del Instituto Nacional de la Vivienda que existan en las Delegaciones Provinciales del Ministerio.

d) Entregar a los distintos órganos del Instituto Nacional de la Vivienda los expedientes y documentos que soliciten, cuidando de que procedan a su devolución una vez que hayan sido utilizados.

e) Proponer la adquisición de todo el material inventariable y no inventariable, cuidando de su recepción, custodia y entrega a las dependencias en que haya de ser utilizado, y llevar el inventario de los muebles y máquinas propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.

f) Llevar la Secretaría de la Junta de Adquisiciones del Instituto Nacional de la Vivienda.

g) Proponer y tramitar la resolución de los expedientes a que den lugar las obras de conservación o adaptación de las oficinas centrales y provinciales del Instituto Nacional de la Vivienda cuando sean procedentes.

h) Reproducir los documentos y publicaciones que sean necesarios para la información de los órganos del Instituto Nacional de la Vivienda, para la tramitación de los expedientes de su competencia o para notificación de los interesados.

2. Para el ejercicio de sus funciones, la Sección de Régimen Interior estará integrada por cuatro Negociados: De Registro, de Archivo, de Material y de Máquinas Especiales.

Art. 5.º 1. La Sección de Asuntos Económicos desempeñará las funciones siguientes:

- a) Elaborar el anteproyecto de presupuesto del Instituto Nacional de la Vivienda y vigilar el desarrollo de su ejecución.
- b) Preparar y ejecutar la emisión de los títulos representativos de las operaciones de Deuda del Instituto Nacional de la Vivienda, así como liquidar y satisfacer los intereses y amortizaciones de los títulos emitidos.
- c) Tramitar los expedientes relativos a la pérdida, extravío o inutilización de los títulos o valores, expidiendo los correspondientes duplicados.
- d) Resolver las incidencias que puedan presentarse en relación con las Empresas que estaban obligadas a constituir reserva social, de acuerdo con lo establecido en la Ley de 30 de diciembre de 1943 y disposiciones posteriores.
- e) Proponer y tramitar la resolución procedente en todos los asuntos relativos a los depósitos e inspección de las fianzas que están obligados a constituir en el Instituto Nacional de la Vivienda los arrendatarios, subarrendatarios de viviendas y locales de negocio, Empresas de suministros y servicios con ellas relacionados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 11 de marzo de 1949 y disposiciones complementarias.
- f) Satisfacer y justificar las nóminas del personal de los Servicios centrales, y confeccionar y justificar las nóminas complementarias de dicho personal.
- g) Recaudar los ingresos en metálico que se hagan efectivos en el Instituto Nacional de la Vivienda, formalizando las operaciones necesarias para su posterior ingreso en el Tesoro.
- h) Hacerse cargo de las cantidades percibidas por los libramientos de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, con el fin de efectuar los pagos en metálico y rendir las cuentas justificativas de las cantidades percibidas.
- i) Satisfacer los pagos que hayan de efectuarse directamente a los acreedores por el Instituto Nacional de la Vivienda.

2. La Sección de Asuntos Económicos estará compuesta por dos Negociados: De Gestión Económica y de Habilitación.

Art. 6.º 1. Corresponderá al Servicio de Equipamiento Familiar:

- a) Preparar y tramitar los expedientes de adquisición, adjudicación y entrega de ajuares.
- b) Tramitar los expedientes de adquisición, montaje y desmontaje de alojamientos prefabricados para atender situaciones que demanden la prestación de tal servicio, sin perjuicio de la competencia que, en cuanto a su utilización y conservación, compete a las Secciones correspondientes de la Subdirección General de Administración.
- c) Tramitar los expedientes de subvención para obras extraordinarias de los grupos de la Obra Sindical del Hogar y Corporaciones Locales.
- d) Llevar a efecto tareas de orientación y formación social y familiar de los beneficiarios de viviendas y cooperar con otras instituciones en el desarrollo de actividades de asistencia social.
- e) Fomentar la buena conservación y el embellecimiento de los grupos de viviendas por parte de los beneficiarios, mediante premios, concursos y otros estímulos que se determinen.
- f) Cualquier otra que se le confie y que haga relación a la mejora del nivel social de los beneficiarios de viviendas de protección oficial.

2. El Servicio de Equipamiento Familiar estará compuesto por tres Negociados: De Asistencia Social, de Alojamientos Prefabricados y de Cuotas y Gastos.

Art. 7.º 1. Corresponde a la Sección de Recursos estudiar los recursos formulados ante el Director general, o los que se promuevan contra sus resoluciones, para su posterior remisión al Servicio Central de Recursos del Departamento, a los efectos oportunos.

2. La Sección de Recursos estará compuesta por dos Negociados: De Informes y de Resoluciones.

Art. 8.º 1. La Sección de Divulgación asumirá las funciones siguientes:

a) Atender los servicios de información a los particulares y de divulgación de los fines, competencia y actividad del Instituto Nacional de la Vivienda, en coordinación con el Gabinete Técnico del Ministro, el Servicio Central de Publicaciones del Departamento y la Sección de Información Administrativa.

b) Formar y conservar el fondo de documentación del Instituto Nacional de la Vivienda, custodiando y catalogando las publicaciones que lo integran y proponiendo la adquisición de las que se consideren convenientes o necesarias, en coordinación con la Dirección General de la Vivienda y la Secretaría General Técnica del Departamento.

c) Informar periódicamente a los funcionarios y órganos del Instituto Nacional de la Vivienda de las publicaciones que existan en el fondo de documentación y de aquellas de que se tenga noticia, elaborando al efecto los extractos correspondientes para dar a conocer el contenido de las mismas.

d) Facilitar a los funcionarios, en las condiciones que establezca la Dirección General, las publicaciones que existan en el fondo de documentación, encargándose, en su caso, de su traducción.

2. La Sección de Divulgación estará integrada por tres Negociados: De Información, de Documentación y de Difusión.

Art. 9.º 1. La Sección de Procesos Mecanizados tendrá las siguientes funciones:

a) Elaborar los programas para la mecanización de procesos administrativos y progresiva integración de los mismos.

b) Realizar los estudios y análisis previos para programar las técnicas de investigación operativa.

c) Coordinar, con las Secciones correspondientes del Instituto Nacional de la Vivienda y de la Dirección General de la Vivienda, el tratamiento de información para su posterior proceso.

d) Actualizar con la periodicidad prevista los diversos procesos mecanizados.

e) La confección de nóminas, recibos, liquidaciones y cuantos documentos puedan ser realizados mediante procesos mecanizados con economía de medios personales o materiales.

2. Para el desarrollo de las funciones que se le encomiendan, la Sección de Procesos Mecanizados estará integrada por tres Negociados: De Análisis, de Aplicaciones y de Trámite y Archivo.

De la Subdirección General de Construcciones

Art. 10. La Subdirección General de Construcciones constará de las unidades siguientes:

1. Servicio de Promoción Directa de Viviendas:

- 1.1. Sección de Promoción Propia.
- 1.2. Sección de Promoción Encomendada.
- 1.3. Sección de Proyectos y Obras.
2. Sección de Promoción Privada.
3. Sección de Supervisión de Proyectos.

Art. 11. 1. La Sección de Promoción Propia tendrá las siguientes funciones:

a) Formular las propuestas de contratación de Facultativos para redactar los proyectos y dirigir las obras cuya ejecución se encomiende al Instituto Nacional de la Vivienda.

b) Formular las propuestas de aprobación de proyectos y de otorgamiento de calificación provisional de las promociones propias del Instituto Nacional de la Vivienda.

c) Proponer la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas que han de regir en los contratos de ejecución de las obras directas del Instituto Nacional de la Vivienda.

d) Preparar las convocatorias de licitación de las obras de promoción propia y las escrituras o contratos administrativos a otorgar con los adjudicatarios.

e) Formular las propuestas de pago de las certificaciones de obra.

f) Preparar las propuestas de aprobación de programas de trabajo, prórrogas, proyectos reformados y adicionales y demás incidencias que puedan concurrir en los expedientes.

g) Formular las propuestas de aprobación de las liquidaciones y recepciones de las obras, calificación definitiva de las construcciones y de la liberación de fianzas y rescisión de contratos de las obras de construcción propia del Organismo.

2. Para el desarrollo de las funciones encomendadas a esta Sección estará integrada por dos Negociados: De Contratación y de Tramitación Económica.

Art. 12. 1. La Sección de Promoción Encomendada desempeñará las siguientes funciones:

a) Proponer los convenios con Entidades oficiales a las que se encomiende la construcción directa de viviendas y edificaciones complementarias.

b) Preparar las instrucciones precisas a estas Entidades para el desarrollo de los encargos.

c) Formular las propuestas de aprobación de proyectos y de otorgamiento de la calificación provisional a las viviendas de protección oficial de Promoción Directa encomendada.

d) Proponer la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas que han de regir en los contratos de ejecución de obras de los expedientes de Promoción Directa encomendada.

e) Redactar las propuestas de aprobación de gastos de los proyectos encomendados.

f) Proponer el pago de las certificaciones de obra derivadas de estas promociones.

g) Tramitar las incidencias que se produzcan en las mismas promociones, relativas a prórrogas de obra, programas de trabajo y proyectos reformados y adicionales.

h) Formular las propuestas de aprobación de las liquidaciones y recepciones de obras, de otorgamiento de las calificaciones definitivas y liquidación de los convenios suscritos con las Entidades correspondientes.

2. Para el ejercicio de sus funciones, la Sección contará con dos Negociados: De Encargos y de Financiación.

Art. 13. 1. La Sección de Proyectos y Obras tendrá las siguientes funciones:

a) Elaborar los programas de necesidades de las edificaciones y servicios de los grupos de promoción directa propia y encomendada.

b) Orientar y controlar el desarrollo de los proyectos de construcción directa del Instituto Nacional de la Vivienda no encomendada a Entidades oficiales.

c) Adecuar los proyectos de viviendas, de acuerdo con las normas dictadas por la Dirección General de la Vivienda, a las características constructivas de cada región, aplicando la normativa vigente al objeto de implantar criterios racionales en los elementos constructivos empleados.

d) Prestar asistencia técnica a las Entidades colaboradoras del Instituto Nacional de la Vivienda en el desarrollo de los proyectos de construcción directa encomendada que les sean encargadas por este Organismo o promovidas por ellas directamente.

e) Controlar los calendarios de obra en las construcciones directas del Instituto Nacional de la Vivienda, tanto propias como encomendadas; vigilar el cumplimiento de los plazos, y resolver sobre las incidencias, previa propuesta a la superioridad de las soluciones que deban adoptarse en cada caso.

f) Dar asistencia técnica a los Patronatos Provinciales para la Mejora de la Vivienda Rural.

g) Asesorar a las Entidades colaboradoras del Instituto Nacional de la Vivienda en la utilización de nuevas tecnologías, normalización de elementos constructivos y aplicaciones de métodos para la obtención de los mejores resultados con los recursos económicos disponibles en cada caso.

2. Para el desarrollo de las funciones asignadas a esta Sección estará integrada por dos Negociados: De Proyectos y de Control de Obras.

Art. 14. 1. La Sección de Promoción Privada asumirá las siguientes funciones:

a) La tramitación de los expedientes de calificación provisional y definitiva de viviendas de protección oficial, cuyo otorgamiento sea competencia de la Dirección General, así como de las incidencias que se planteen en los mismos en el trámite comprendido entre ambas calificaciones y cuyo conocimiento no esté atribuido a las Delegaciones Provinciales.

b) La tramitación de los expedientes de construcción o adquisición de viviendas con destino a familias numerosas.

c) La tramitación de los expedientes de expropiación forzosa de terrenos y derechos a favor de promotores de viviendas de protección oficial.

d) La tramitación de los expedientes de ejecución subsidiaria de obras que se ordenen por la Dirección General.

e) Desarrollar los planes y programas de actuación elaborados por la Dirección General de la Vivienda en orden a la vivienda rural, tramitando los correspondientes expedientes de subvención, asesorando a los Patronatos en la materia y coordinando sus actuaciones.

2. Para el desarrollo de las funciones encomendadas a esta Sección se integrará por tres Negociados: De Viviendas Subvencionadas y Grupo I, de Viviendas de Grupo II y de Vivienda Rural.

Art. 15. 1. La Sección de Supervisión de Proyectos tendrá atribuidas las siguientes funciones:

a) Actuar como oficina de supervisión de proyectos, a efectos de lo establecido en el artículo 392 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Contratos del Estado.

b) Informar técnicamente las Memorias, proyectos y presupuestos que obren en los expedientes.

c) Examinar e informar los pliegos de condiciones técnicas que han de regir las subastas y concursos, los proyectos adicionales, revisiones de precios, sustituciones de unidades de obra, precios contradictorios, concesión de prórrogas para la terminación de las obras y demás incidencias de carácter técnico que se produzcan durante su ejecución, en todos los expedientes de promoción directa de viviendas, instalaciones y edificios complementarios y urbanización de los mismos.

d) Informar las recepciones, tanto provisionales como definitivas, y los certificados de terminación y liquidación de las obras.

e) Informar, desde el punto de vista técnico, cuantos asuntos y expedientes determine la Dirección General.

2. Para el desarrollo de las funciones encomendadas, esta Sección estará integrada por tres Negociados: Zona Centro, Zona Norte y Zona Sur.

De la Subdirección General de Promoción de Suelo

Art. 16. La Subdirección General de Promoción de Suelo contará con las unidades siguientes:

1. Servicio de Polígonos.

1.1. Sección de Gestión.

1.2. Sección de Enajenaciones.

2. Sección Técnica.

3. Sección de Adquisiciones.

Art. 17. 1. La Sección de Gestión tendrá las siguientes funciones:

a) Desarrollar los programas de suelo residencial elaborados por la Dirección General de la Vivienda, proponiendo la iniciación de los expedientes de adquisición, ordenación y urbanización de polígonos residenciales.

b) Tramitar los encargos de preparación de suelo en polígonos residenciales.

c) Gestionar y formalizar con los respectivos Ayuntamientos los Convenios previos a la preparación de polígonos residenciales recabando su conformidad a los mismos, la colaboración en su desarrollo y el compromiso de hacerse cargo de los viales, espacios libres, obras y servicios de urbanización en el momento de su recepción.

d) Proponer y tramitar los contratos de toda índole que sean precisos para la promoción, desarrollo y enajenación de los polígonos, formulando las propuestas de gasto y pago.

e) Mantener con el Instituto Nacional de Urbanización, Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros municipios, Ayuntamientos y demás Organos Urbanísticos, a los que se hayan encomendado actuaciones en materia de polígonos, las relaciones precisas para el buen desarrollo de los encargos realizados.

f) Controlar e informar sobre el desarrollo de la adquisición, planeamiento y urbanización de los polígonos residenciales.

g) Controlar las inversiones que se realicen y tramitar los expedientes de gasto de los polígonos encomendados a los órganos urbanísticos de gestión.

h) Redactar y formalizar las actas de recepción de los polígonos residenciales encomendados a entidades urbanísticas.

i) Proponer los nombramientos de los Arquitectos encargados de los polígonos y personas de vigilancia de los mismos.

j) Proponer las autorizaciones para la ocupación temporal de terrenos y demás actos que no sean de enajenación.

k) Tramitar toda clase de propuestas de modificaciones, remodelaciones, desistimientos, exclusiones, liberaciones e instalaciones de servicios y obras complementarias en los polígonos residenciales.

l) Formular las propuestas que procedan sobre participaciones económicas del Instituto Nacional de la Vivienda en obras de infraestructura que afecten a los polígonos residenciales de su propiedad.

m) Cualquiera otra función que deba desarrollarse para el cumplimiento de la misión confiada a la Subdirección General.

2. Para el desarrollo de sus funciones la Sección de Gestión contará con tres Negociados: De Promoción, de Inversiones y de Convenios.

Art. 18. 1. La Sección de Enajenaciones tendrá atribuidas las siguientes funciones:

a) Llevar a cabo la valoración de los terrenos y polígonos residenciales propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.

b) Realizar los estudios económicos y financieros que se le encomienden en materia de repercusión de valor del suelo, afectación comercial, estudios de mercado, coeficientes de situación y cualquier otra circunstancia que se estime pertinente.

c) Proponer y llevar a efecto las enajenaciones de parcelas pertenecientes a terrenos y polígonos residenciales, fijando las condiciones, tanto jurídicas como económicas, en que se han de llevar a cabo, convocando y tramitando al efecto las licitaciones y adjudicaciones procedentes.

d) Preparar las escrituras o documentos en que se formalicen tales enajenaciones, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.

e) Formalizar las propuestas de adscripción de terrenos y parcelas de polígonos residenciales para la ejecución de los programas de construcción directa.

f) Llevar a cabo las cesiones de viales y servicios de los polígonos residenciales y grupos de viviendas promovidos por el Instituto Nacional de la Vivienda, preparando la documentación necesaria para su formalización.

g) Proponer, tramitar y formalizar las permutas, reversiones, concesiones administrativas, constitución de servidumbres y demás derechos reales y toda clase de actos jurídicos de enajenación de los terrenos propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda, dando cuenta de ellos a la Subdirección General de Administración a los efectos oportunos.

h) Vigilar el cumplimiento de los plazos de edificación señalados en los documentos de cesión, proponiendo su rescisión, o las resoluciones que procedan en su caso.

2. Para el ejercicio de sus funciones la Sección de Enajenaciones estará integrada por tres Negociados: De Valoraciones, de Adjudicaciones y de Cesiones.

Art. 19. 1. La Sección Técnica tendrá las siguientes funciones:

a) Informar los proyectos de delimitación, estudios previos y propuestas de actuación, expropiación, planes parciales de ordenación y proyectos de urbanización de los polígonos residenciales encomendados a los órganos urbanísticos antes de proceder a su aprobación.

b) Informar toda clase de propuestas de modificaciones, remodelaciones, exclusiones, liberaciones, reversiones, permutas y servicios a instalar en terrenos propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.

c) Preparar los planos parcelarios y fichas de características para la enajenación de parcelas, cesión de viales y espacios libres.

d) Redactar las ordenanzas de edificación que hayan de ser aplicadas en los polígonos residenciales y terrenos que hayan de ser enajenados.

e) Informar sobre la aptitud de los terrenos que sea necesario adquirir para las construcciones directas del Instituto Nacional de la Vivienda.

f) Informar las peticiones de cesión de terrenos y delimitar los que se destinen a las propias construcciones directas del Organismo.

g) Informar, en su caso, los proyectos de viviendas y edificaciones complementarias a construir en los polígonos residenciales y terrenos propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda, desde el punto de vista de su adecuación al planeamiento.

b) Vigilar las construcciones de viviendas y edificios complementarios en polígonos residenciales, con el fin de que se cumplan las previsiones y normas contenidas en los proyectos aprobados, proponiendo las resoluciones que procedan en caso de incumplimiento.

i) Conservar en el debido estado de policía los polígonos residenciales, así como los servicios de que estén dotados hasta que se lleve a efecto su cesión.

j) Proponer las obras de reparación y complementarias de urbanización que sean precisas, antes de proceder a la venta, y previas a la entrega de viales a los Municipios, vigilando su realización, excepto en los casos de reparación conjunta de edificios y urbanización.

k) Informar los levantamientos topográficos de los polígonos y otros terrenos propiedad del Instituto, y el amojonamiento de las parcelas de los mismos, controlando el desarrollo de estos trabajos hasta su terminación.

2. Para el desarrollo de sus funciones la Sección Técnica contará con tres Negociados: De Planeamiento, de Terrenos y de Urbanizaciones.

Art. 20. 1. La Sección de Adquisiciones tendrá las competencias siguientes:

a) Iniciar y tramitar los expedientes de adquisición por compraventa, donación y permuta de terrenos con destino a las construcciones directas del Instituto Nacional de la Vivienda.

b) Iniciar y tramitar los expedientes de expropiación de los terrenos que sean precisos para la finalidad citada en el párrafo anterior, redactando las normas legales procedentes.

c) Formular las correspondientes propuestas de gasto y pago.

d) Preparar las escrituras o documentos en que se formalizan tales adquisiciones y expropiaciones.

e) Formalizar los encargos de trabajos de delimitación y amojonamiento, y de estudios geotécnicos de los terrenos que se adquirieran, redactando y tramitando las correspondientes propuestas de gasto y pago.

f) Formalizar la inscripción en el Registro de la Propiedad de los títulos de dominio de los terrenos propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda y cuidar de la conservación de los mismos.

g) Formalizar las agrupaciones de fincas que puedan constituir unidad registral y su posterior inscripción.

h) Mantener actualizada la relación de parcelas y terrenos propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.

2. La Sección de Adjudicaciones contará, para el ejercicio de sus funciones, con dos Negociados: De Adquisición Directa y de Expropiaciones.

De la Subdirección General de Administración

Art. 21. La Subdirección General de Administración constará de las siguientes unidades:

1. Servicio de Enajenación de Edificios.

1.1. Sección de Patrimonio.

1.2. Sección de Promoción de Ventas.

2. Sección de Administración.

3. Sección de Conservación.

4. Sección de Promotores.

Art. 22. 1. Se atribuyen a la Sección de Patrimonio las funciones que a continuación se indican:

a) Formar y mantener al día el inventario de los bienes y derechos que integran el patrimonio del Instituto Nacional de la Vivienda.

b) Conservar y custodiar los títulos de dominio inscritos en el Registro de la Propiedad.

c) Formalizar las declaraciones de obra nueva y división material de los grupos de viviendas propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda, gestionando la correspondiente inscripción registral de las escrituras públicas.

2. Para el desarrollo de las funciones encomendadas, esta Sección se integrará en dos Negociados: Inventario y de Titulaciones.

Art. 23. 1. La Sección de Promoción de Ventas tendrá las siguientes funciones:

a) Proponer, previos los estudios económicos pertinentes, los precios de venta, acceso diferido a la propiedad y arrendamiento o cesión, y las cuotas complementarias de las viviendas, locales comerciales y edificios propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.

b) Elaborar, proponer y cuidar del exacto cumplimiento de las normas para la adjudicación de las viviendas, locales comerciales y edificios a que se hace referencia en el apartado anterior.

c) Preparar y tramitar la formalización de las escrituras públicas de transmisión de la propiedad de viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias.

d) Preparar y tramitar el otorgamiento de las escrituras públicas de donación de viviendas concedidas como premios de familias numerosas.

e) Preparar y tramitar los convenios para la cesión de las construcciones escolares, edificios religiosos y demás edificaciones complementarias.

f) Remitir los contratos y escrituras, una vez formalizados a la Sección de Promotores, cuando se hubiese concertado el pago diferido, y comunicar igualmente aquellos otorgamientos a la Sección de Patrimonio, a efectos de su baja en el inventario de las propiedades del Instituto Nacional de la Vivienda.

g) Promover la venta de viviendas en grupos cedidos en régimen de arrendamiento o acceso diferido a la propiedad.

2. Para el desarrollo de sus funciones, la Sección constará de tres Negociados: De Estudios Económicos, Negociado Primero de Enajenación de Edificios y Negociado Segundo de Enajenación de Edificios.

Art. 24. 1. Serán funciones de la Sección de Administración las que a continuación se relacionan:

a) Practicar las liquidaciones previas al otorgamiento de las escrituras de venta de viviendas y locales comerciales.

b) Elaborar los contratos de arrendamiento o cesión, venta y acceso diferido a la propiedad de las viviendas y locales comerciales propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.

c) Tramitar las autorizaciones para la subrogación o cambio de titularidad de las viviendas y locales comerciales propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.

d) Preparar y comprobar los datos necesarios para la confección de recibos, listas cobratorias, relaciones de cargo a los Administradores y cuantos documentos sean necesarios para recaudar los créditos que resulten a favor del Instituto Nacional de la Vivienda, por rentas de sus bienes o precios aplazados en los contratos de venta o acceso diferido a la propiedad.

e) Recaudar, tanto por el procedimiento ordinario, como por el de apremio, los créditos a que se refiere el apartado anterior, realizando las liquidaciones que procedan y expidiendo, en su caso, las correspondientes certificaciones de descubierta.

f) Cuidar la debida rendición de las cuentas de recaudación a que se refiere el apartado anterior.

g) Cuidar del buen uso y vigilar el destino de las propiedades inmobiliarias del Instituto Nacional de la Vivienda, mediante la adopción de las medidas previstas en la legislación.

h) Tramitar y, en su caso, iniciar los expedientes de desahucio administrativo contra los titulares u ocupantes de viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda, de acuerdo con la legislación vigente.

i) Promover, orientar y vigilar el funcionamiento de las Comunidades de Propietarios o Juntas Administrativas en grupos propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda, dando las normas reguladoras de su organización y actuación.

j) Proponer, a través de la Secretaría General, el nombramiento, traslado y cese de los Administradores provinciales y de grupos, Inspectores, Vigilantes, Porteros y demás personal afecto a la vigilancia, conservación y administración de los grupos propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.

k) Tramitar los expedientes relativos a la constitución, modificación y cancelación de fianzas que hayan de exigirse al personal de administración para la seguridad de los fondos propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda que administren y custodien.

l) Orientar y vigilar, en la materia de su competencia, tanto a los Administradores de las propiedades del Instituto Nacional de la Vivienda, como al resto del personal al servicio de las mismas.

m) Elaborar y tramitar los convenios de cesión a los Ayuntamientos de la administración de los grupos de alojamientos provisionales, vigilando el buen uso y adecuado destino de los mismos, fiscalizando las cuentas que las Corporaciones rindan, proponiendo la autorización de los gastos formulados por aquellas, e inspeccionando y controlando el fondo de reserva destinado al mantenimiento y conservación del grupo.

n) Aplicar el régimen legal de uso, conservación y aprovechamiento de las viviendas propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.

e) Entender en todo lo referente a la distribución y adjudicación de viviendas promovidas directamente.

p) Tramitar las solicitudes y propuestas para la aplicación de los beneficios otorgados por la legislación vigente a los titulares de familia numerosa en orden a las condiciones de cesión de las viviendas.

2. La Sección de Administración comprenderá tres Negociados: Primero de Recaudación, Segundo de Recaudación y de Asuntos Varios.

Art. 25. Se atribuyen a la Sección de Conservación las funciones que a continuación se indican:

a) Cuidar de la conservación y, en su caso, de la reparación de los grupos de viviendas propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda, mediante la realización de las obras que se precisen, tramitando las propuestas y autorizaciones pertinentes, así como los expedientes de contratación para el cumplimiento de esta finalidad.

b) Examinar y tramitar las cuentas, certificaciones de obra y justificantes de gasto que rindan las Delegaciones Provinciales por la realización de obras de conservación y reparación.

c) Tramitar y proponer la aprobación de las consignaciones anuales a las Delegaciones Provinciales para atender a los gastos de explotación, administración y obras menores de conservación de los grupos propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda, librando periódicamente los importes necesarios para dichas atenciones, examinando las cuentas correspondientes, proponiendo su aprobación, o procediendo a su devolución con indicación de los reparos observados.

d) Determinar los gastos que se produzcan en los grupos de viviendas propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda que hayan de satisfacer los beneficiarios, dando cuenta de los mismos a la Sección de Administración para que proceda a su facturación y cobro.

e) Tramitar las propuestas y examinar las cuentas que rinda la Sección de Obras del Instituto Nacional de la Vivienda por los trabajos de conservación que se le encomienden.

f) Orientar, vigilando su actuación, en la materia de su competencia, al personal de administración y conservación de las fincas propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.

g) Cualquiera otra que se le confíe en relación con la conservación y mantenimiento de los inmuebles propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.

2. La tramitación de los asuntos relacionados con las funciones atribuidas a la Sección de Conservación se verificará a través de dos Negociados: de Reparaciones y de Control de Gastos.

Art. 26. 1. A la Sección de Promotores se atribuyen los siguientes cometidos y funciones:

a) Elaborar las liquidaciones para reintegro de beneficios económicos directos concedidos por el Instituto Nacional de la Vivienda a los promotores, al amparo de la legislación de viviendas de protección oficial.

b) Recaudar, tanto por el procedimiento ordinario como por el de apremio, las cantidades que se adeuden al Instituto Nacional de la Vivienda, en concepto de reintegro de los beneficios económicos directos concedidos a los promotores.

c) Recaudar, por los mismos procedimientos, las cantidades que hubiesen sido aplazadas de los precios de las viviendas, locales comerciales, edificaciones complementarias, parcelas de polígonos y terrenos en general, enajenados por el Instituto Nacional de la Vivienda.

d) Tramitar las cancelaciones de las hipotecas concedidas a favor del Instituto Nacional de la Vivienda en garantía de los beneficios concedidos o precios aplazados pactados, así como las modificaciones que procedan en aquellas con posterioridad a la calificación definitiva de los expedientes.

e) Tramitar los expedientes para la distribución de la responsabilidad hipotecaria en los casos de división horizontal de inmuebles hipotecados a favor del Instituto Nacional de la Vivienda.

f) Tramitar los expedientes de desahucio administrativo incoados a instancia de los promotores de viviendas de protección oficial, que tengan reconocida esta facultad.

g) Tramitar las descalificaciones y desvinculaciones de viviendas de protección oficial, cuando fuesen procedentes.

h) Aplicar el régimen legal de uso, conservación y aprovechamiento a las viviendas de protección oficial no construidas directamente por el Instituto Nacional de la Vivienda en las materias que no estén específicamente atribuidas a la Dirección General de la Vivienda o a las Delegaciones Provinciales del Departamento.

i) Cualquier otra función que, en relación con su competencia, se le encomiende.

2. Esta Sección comprenderá tres Negociados: de Reintegro de Créditos, de Modificaciones Hipotecarias y de Uso.

De la Asesoría Jurídica

Art. 27. La Asesoría Jurídica, con las funciones que le están atribuidas por las disposiciones vigentes, estará constituida por una unidad administrativa, a cargo de funcionarios del Cuerpo de Abogados del Estado, que podrán estar auxiliados por los funcionarios del Instituto Nacional de la Vivienda que fije la Dirección General.

De la Intervención Delegada y Oficina de Contabilidad

Art. 28. La Intervención Delegada y Oficina de Contabilidad constará de las siguientes unidades:

1. Sección Fiscal.
2. Sección de Contabilidad.

Art. 29. 1. La Sección Fiscal asumirá las funciones siguientes:

a) La fiscalización previa de las obligaciones y gastos que no sean de la competencia de la Intervención General de la Administración del Estado.

b) La comprobación y fiscalización de las liquidaciones que se practiquen para fijar las anualidades de amortización por cada vivienda o, cuando así proceda, la renta mensual, en los grupos de viviendas propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.

c) La comprobación y fiscalización de nóminas y documentos en que se refleje alguna obligación del Instituto para su efectividad inmediata.

d) El examen de todos los expedientes y documentos en que se reconozca o liquide algún derecho a favor del Organismo, incluidas las liquidaciones para el reintegro de beneficios concedidos.

e) Informe de las propuestas sobre devolución de fianzas, cualquiera que sea su importe y la razón de su constitución.

f) Realizar la intervención de la inversión de las cantidades libradas, mediante el examen de los documentos justificativos y de los pagos y la comprobación material de la recepción de los objetos adquiridos, de las obras realizadas, de los servicios prestados, cuando, estando reglamentariamente prevista, no sea necesario para efectuarla conocimientos técnicos.

g) Representar al Interventor general de la Administración del Estado en todas las Juntas de subastas y concursos.

h) Intervenir los talones u órdenes de pago de transferencia que se expidan contra las cuentas corrientes del Organismo.

i) Asistir a los arcos ordinarios que se celebren y promover, cuando se considere procedente, la celebración de otros de carácter extraordinario.

j) Colaborar en la formación del anteproyecto del presupuesto general del Instituto Nacional de la Vivienda.

k) Redactar e informar todos los suplementos de crédito y créditos extraordinarios que se soliciten por el Organismo, así como las diversas peticiones de consignación de fondos con cargo a las subvenciones que se otorguen con aplicación a los créditos de los Presupuestos Generales del Estado.

l) Examinar y fiscalizar, proponiendo su censura o aprobación, las cuentas que hayan de rendir los cuentadantes del Instituto Nacional de la Vivienda.

2. Las funciones de la Sección Fiscal se distribuirán entre tres Negociados: de Transmisiones Patrimoniales, de Fiscalización de Viviendas Subvencionadas y de Examen de Cuentas.

Art. 30. 1. La Sección de Contabilidad tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Sentar en los correspondientes libros de contabilidad, principal y auxiliar, las operaciones de carácter económico que representen el reconocimiento o efectividad de un derecho o una obligación del Organismo.

b) Proponer y tramitar las peticiones de mandamientos de pago, que la Dirección General del Tesoro y Presupuestos o las Delegaciones de Hacienda hayan de expedir, para satisfacer las obligaciones debidamente aprobadas a cargo del Instituto Nacional de la Vivienda.

c) Preparar las notas de señalamiento de pago para aquellos relativos al personal, material y gastos diversos que hayan de hacerse directamente por la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda.

d) Requerir a los perceptores de mandamientos de pago «a justificar» la oportuna rendición de cuentas dentro de los plazos reglamentarios, proponiendo en su caso la iniciación del oportuno expediente de reintegro.

e) Preparar la rendición de las cuentas que haya de efectuar el Organismo autónomo de acuerdo con lo establecido en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 28 de diciembre de 1958, de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.

f) El control, registro y trámite de las certificaciones de descubierto que expidan las diversas unidades del Organismo, a fin de iniciar el procedimiento de apremio regulado por el Reglamento General de Recaudación, para hacer efectivos los créditos de toda índole del Instituto Nacional de la Vivienda.

2. La Sección de Contabilidad estará compuesta de dos Negociados: de Contabilidad Presupuestaria y de Ordenación de Pagos.

Art. 31. Para el desempeño de las funciones asignadas a esta unidad, el Interventor delegado estará auxiliado por personal adscrito a la Intervención Delegada o mediante la colaboración del que tenga a su cargo funciones administrativas, si bien en este último caso, en las materias de la competencia de dicha Intervención, deberá cumplir sus instrucciones y darle cuenta de su cometido.

De la Sección de Coordinación de la Dirección General

Art. 32. Dependiente de la Dirección General, existirá una unidad administrativa con nivel orgánico de Sección y funciones de coordinación entre las distintas unidades del Organismo y las de éste con las de la Dirección General de la Vivienda, en aquellos asuntos que específicamente le sean encomendados por el Director general. A tales efectos, además cuidará de la celebración de Juntas y Reuniones que haya de presidir el Director general.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 7 de octubre de 1968, sobre organización del Instituto Nacional de la Vivienda.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de abril de 1974.

RODRIGUEZ MIGUEL

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

9093

RESOLUCION de la Dirección-Gerencia del Instituto Nacional de Urbanización por la que se delegan atribuciones en los Jefes de Servicio y en los Directores de Sector del Organismo y en los Delegados provinciales del Ministerio de la Vivienda.

A fin de conseguir una mayor agilidad y eficacia en la tramitación y resolución de los asuntos competencia de este Instituto Nacional de Urbanización, a la par que un mejor funcionamiento de los Servicios que lo integran, en uso de la autorización concedida en el artículo 28 de su Reglamento, aprobado por Decreto 237/1960, de 11 de febrero, y modificado parcialmente por Decreto 3421/1972, de 14 de diciembre, habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento Orgánico de las Delegaciones Provinciales y Especiales del Ministerio de la Vivienda, con la conformidad del excelentísimo señor Ministro del Departamento, esta Dirección-Gerencia ha tenido por conveniente delegar en los Jefes de Servicio y Directores de Sector de este Instituto, así como en los Delegados de este Ministerio, las atribuciones siguientes:

1.ª En el Secretario general:

a) La ordenación de los gastos hasta la cifra de 500.000 pesetas y la de los pagos sin limitación de cuantía.

b) La aprobación de nóminas para la percepción de sueldos y retribuciones ordinarias y extraordinarias del personal, así como la de cuentas «en firme» o «a justificar».

c) La remisión de actuaciones y expedientes a la Intervención General de la Administración del Estado para su fiscalización y la solicitud de representantes para la intervención de la inversión de cantidades.

d) La ejecución de los trámites de información pública y audiencia de las Corporaciones afectadas por los expedientes que se tramiten.

e) La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que, conforme a modelo tipo, hayan de regir en las subastas, concursos-subastas, concursos y contrataciones directas.

f) La ejecución de los trámites preparatorios de los expedientes de contratación, la convocatoria de subastas, concursos-subastas y concursos que se celebren para la contratación de obras, suministros y servicios y la presidencia de las Mesas de contratación que hayan de constituirse al efecto.

g) La devolución de las fianzas constituidas por razón de subastas, concursos-subastas y concursos convocados por el Organismo.

h) La recepción de los suministros al Organismo y la de los servicios propios de la Secretaría General.

i) El otorgamiento de los contratos de obras, servicios y suministros.

j) Las incidencias y trámites en relación con los asuntos propios de la competencia de la Secretaría General que no supongan resolución de la Dirección-Gerencia.

2.ª En el Director Técnico:

a) La aprobación de las actas de replanteo de obras que no den lugar a adicionales o reformados.

b) La aprobación de las actas de precios contradictorios que no den lugar a adicionales o reformados.

c) La aprobación de las liquidaciones de obra que no den lugar a adicionales.

d) La aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas que hayan de regir en los concursos y contrataciones directas de los servicios que correspondan a asuntos propios de la Dirección Técnica.

e) La recepción de los servicios de competencia de la Dirección Técnica.

f) Las incidencias y trámites en relación con los asuntos propios de la Competencia de la Dirección Técnica que no supongan resolución de la Dirección-Gerencia.

3.ª En el Jefe del Servicio del Suelo:

a) La aceptación o desestimación, conforme al proyecto de expropiación aprobado o a la valoración acordada por la Dirección-Gerencia, de las hojas de aprecio formuladas por los propietarios afectados cuando la expropiación se tramite por la Ley de Expropiación Forzosa.

b) La formalización, conforme al proyecto de expropiación aprobado o a la valoración acordada por la Dirección-Gerencia, de las hojas de aprecio que formule el Instituto Nacional de Urbanización en el caso en que se rechacen las presentadas por los propietarios afectados.

c) El otorgamiento de los contratos de adquisición de parcelas y la formalización de opciones de compra o de actas de avenencia de terrenos, conforme a la valoración acordada por la Dirección-Gerencia.

d) La aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas que hayan de regir en los concursos y contrataciones directas de los servicios que correspondan a asuntos de su competencia.

e) La recepción de los servicios de su competencia.

f) La aprobación de los expedientes de titularidad de los bienes y derechos comprendidos en las adquisiciones de suelo que realice el Organismo por cualquier sistema, conforme a la valoración aprobada para unos y otros en el oportuno expediente de gasto.

g) Las incidencias y trámites en relación con los asuntos propios del Servicio que no supongan resolución de la Dirección-Gerencia.

4.ª En el Jefe del Servicio de Enajenaciones:

a) La adjudicación de parcelas, conforme al precio y bases aprobados por el Consejo de Administración.

b) La aprobación de los proyectos o documentos técnicos para la edificación de las parcelas adjudicadas y la autorización de las obras correspondientes.

c) La anulación de adjudicaciones provisionales.

d) La autorización de permutas de parcelas adjudicadas dentro de un mismo polígono o actuación.

e) La autorización para constituir hipotecas sobre las parcelas enajenadas.

f) La exacción de responsabilidades, daños y perjuicios en que puedan incurrir los adjudicatarios de las parcelas por incumplimiento de las prescripciones propias de la adjudicación.

g) La aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas que hayan de regir en las subastas, concursos-subastas, concursos y contrataciones directas para la enajenación o aprovecha-